

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de las Resoluciones de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía de 9 de septiembre de 2016, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos y se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos que se citan.

En fecha 9 de septiembre de 2016 se han dictado, por parte de la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, sendas resoluciones por las que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos y se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos que se citan, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dispone la publicación del contenido de las mencionadas resoluciones como Anexo de la presente Resolución.

A N E X O

Mediante Oficios de fecha 5 de septiembre de 2016, remitidos por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en los procedimientos ordinarios 553/2016, 582/2016, 584/2016, 586/2016, 587/2016, 589/2016, 590/2016, 591/2016, 592/2016, 593/2016, 594/2016, 595/2016, 596/2016, 597/2016, 598/2016, 599/2016, 603/2016, 604/2016, 605/2016, 606/2016, 611/2016, 619/2016, 624/2016 y 625/2016, Negociado E, interpuestos por ID Energía Solar, S.L., contra la desestimación presunta de los recursos de reposición interpuestos, respectivamente, contra:

- Resolución de 18 de diciembre de 2015 (expediente de subvención 398623-PR).
- Resoluciones de 20 de diciembre de 2015 (expedientes de subvención 387444-PR y 393807-PR).
- Resoluciones de 21 de diciembre de 2015 (expedientes de subvención 398840-PR, 395212-PR, 395163-PR, 394871-PR, 395137-PR, 394867PR, 393873-PR, 391461-PR, 391766-PR, 398164-PR, 397850-PR, 398076-PR, 397835-PR y 394631-PR).
- Resolución de 22 de diciembre de 2015 (expedientes de subvención 395907-PR y 388276-PR).
- Resolución de 23 de diciembre de 2015 (expedientes de subvención 397270-PR, 397202-PR, 396214-PR, 393791-PR y 389161-PR).

Todas ellas de desistimiento de la solicitud de incentivo, al amparo de la Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía, y se ordena a la Agencia Andaluza de la Energía que proceda a notificar las resoluciones que acuerde la remisión de los expedientes administrativos y a emplazar a cuantos resulten interesados en los procedimientos indicados, para que puedan personarse como demandados.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. La remisión de los expedientes administrativos correspondientes a ID Energía Solar, S.L., y a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Sevilla.

Segundo. Remitir al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía los expedientes junto con los requerimientos del Tribunal y señalar, a efectos de notificaciones, la sede del citado Gabinete, sita en Plaza de España, Puerta de Navarra, de Sevilla, con el que se entenderán las sucesivas actuaciones que se deriven del procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificar sendas resoluciones a cuantos aparezcan como interesados en los procedimientos ordinarios 553/2016, 582/2016, 584/2016, 586/2016, 587/2016, 589/2016, 590/2016, 591/2016, 592/2016, 593/2016, 594/2016, 595/2016, 596/2016, 597/2016, 598/2016, 599/2016, 603/2016, 604/2016, 605/2016, 606/2016, 611/2016, 619/2016, 624/2016 y 625/2016, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Tribunal en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso de los procedimientos,

y, si no se personaren oportunamente, continuará los procedimientos por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de notificación a los interesados.

Sevilla, 9 de septiembre de 2016.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.